

NOTARIA SÉPTIMA

DEL CANTÓN AMBATO



Dr. Julio César Arteaga Intriago

ABOGADO NOTARIO

A cargo de los protocolos de:

Dr. Rodrigo Naranjo Garcés

Dra. María Florinda Villacreses



Dir.: Castillo 06 - 48 y Juan Benigno Vela

Edif.: Ambato 500

Telf.: 2825 790

drjulioarteaga@hotmail.com

Ambato - Ecuador

Factura: 001-002-000099511



20201801007P02929

NOTARIO(A) JULIO CESAR ARTEAGA INTRIAGO

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AMBATO

EXTRACTO

Escritura N°:		20201801007P02929					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		6 DE OCTUBRE DEL 2020. (12:29)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	MARFETAN FLORES DENEB MIREYA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1650269796	ECUATORIANA	CEDENTE	MIREYA LEONOR FLORES GUEVARA
Natural	MARFETAN FLORES AARON MATIAS	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1605406947	ECUATORIANA	CEDENTE	MIREYA LEONOR FLORES GUEVARA
Natural	FLORES GUEVARA MIREYA LEONOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1803707205	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	GALARZA MERINO ALEJANDRO AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600327751	ECUATORIANA	DESIGNARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
TUNGURAHUA		AMBATO			LA MATRIZ		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		50.00					



NOTARIO(A) JULIO CESAR ARTEAGA INTRIAGO

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AMBATO

**EN
BLANCO**



2020	18	01	07	P02929
------	----	----	----	--------

FACTURA Nro. - 001-002-000099511

CESIÓN DE PARTICIPACIONES DENTRO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA TRANSPORTES REINA CUMANDACIA LTDA., QUE OTORGAN LOS MENORES DENE B MIREYA MARFETAN FLORES y AARON MATIAS MARFETAN FLORES REPRESENTADOS POR LA SEÑORA MIREYA LEONOR FLORES GUEVARA A FAVOR DEL SEÑOR NESTOR AUGUSTO GALARZA MERINO

CUANTÍA: 50 USD

Se dio dos copias

FM

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día Martes, seis de Octubre del año dos mil veinte, ante mí, **Doctor Julio César Arteaga Intriago**, Notario Séptimo del cantón Ambato, comparecen a la suscripción de la presente escritura en calidad de **CEDENTE**, la señora **MIREYA LEONOR FLORES GUEVARA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, de profesión Ingeniera, con teléfono celular cero nueve nueve cinco cinco cero cero

seis cero cero (0995500600), domiciliada en el Barrio Obrero de la ciudad del Puyo y de tránsito por esta ciudad de Ambato, portadora de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero tres siete cero siete dos cero cinco (1803707205), por sus propios derechos y a la vez representado a los menores **DENE B MIREYA MARFETAN FLORES**, de nacionalidad ecuatoriana, menor de edad, de estado civil soltera, cédula de identidad número uno ocho cinco cero cero seis cinco siete nueve seis (1850065796) y **AARON MATIAS MARFETAN FLORES**, de nacionalidad ecuatoriana, menor de edad, de estado civil soltero, cédula de identidad número uno



ocho cero cinco cuatro cero seis nueve cuatro siete (1805406947), conforme consta de la Autorización judicial que se adjunta como habilitante; y, por otra parte en calidad de **CESIONARIO**, el señor **NESTOR AUGUSTO GALARZA MERINO**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación Empleado Privado, domiciliado en la ciudad del Puyo y de tránsito por esta ciudad de Ambato, portador de la cédula de ciudadanía número uno seis cero cero tres dos siete siete cinco uno (1600327751), con número telefónico cero nueve nueve cinco nueve uno seis ocho cero seis (0995916806), por sus propios y personales derechos, con plena capacidad, libertad, conocimiento, sin que exista coacción, amenaza, temor reverencial, promesa o seducción, hábil y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente en este acto Doy Fe, en virtud en haberme exhibido sus documentos de identificación y verificados previa autorización mediante el Certificado Electrónico de Datos de Identidad Ciudadana, quienes ha sido bien instruidos del objeto y resultados de la presente escritura de Cesión de Participaciones y prevenido de las penas del perjurio y falso testimonio, mismos que me piden eleve a escritura pública la minuta que me presentan la que copiada es del tenor siguiente. - "

SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una que contenga la cesión de participaciones dentro del capital social de la compañía denominada **TRANSPORTES REINA CUMANDA CIA. LTDA.**, conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen a la celebración de la presente escritura por una parte la señora **MIREYA LEONOR FLORES GUEVARA**, viuda, portadora de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero tres siete cero siete dos cero cinco (1803707205), por sus propios y personales derechos, **DENEB MIREYA MARFETAN FLORES**, portadora de la cedula de identidad uno ocho cinco cero cero seis cinco siete nueve guion seis (185006579-6) y **AARON MATIAS MARFERTAN FLORES**, portador de la cédula de identidad uno ocho cero cinco cuatro cero seis nueve cuatro guion



siete (180540694-7), estos dos últimos menores de edad, quienes comparecen a este acto por intermedio de su Representante Legal conforme lo justifica Autorización de venta de bienes de niñas, niños y adolescentes y de personas sometidas a guarda de fecha dieciocho de agosto del dos mil veinte, emitida por la Doctora Elsy Ximena Herdoiza Molina, Jueza de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, cuya copia certificada se adjunta como habilitante, a quienes para efectos del presente instrumento público se los llamará simplemente "Los cedentes"; y por otra parte el señor **NESTOR AUGUSTO GALARZA MERINO**, soltero, portador de la cédula de ciudadanía número uno seis cero cero tres dos siete siete cinco uno (1600327751), quien comparece por sus propios y personales derechos, a quien para los mismos efectos del presente instrumento público se lo llamará simplemente "El cesionario". Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, domiciliados en el cantón Ambato y Pastaza, Provincia de Tungurahua y Pastaza, hábiles ante la ley para contratar y obligarse por sí mismos y por los derechos que representa la cedente y declaran su voluntad de otorgar este instrumento que contiene la Cesión de Participaciones dentro del capital social de la compañía denominada **TRANSPORTES REINA CUMANDA CIA. LTDA.- SEGUNDA.** - ANTECEDENTES: a) La compañía **TRANSPORTES REINA CUMANDA CIA. LTDA.**, se constituyó con domicilio en el Cantón Pastaza, Provincia de Pastaza, mediante escritura pública de trece de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en la Notaría Tercera del Cantón Ambato, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pastaza, el diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro bajo el número uno; b) Durante la vida Jurídica de la compañía, se han realizado varios actos jurídicos societarios de aumento de capital y reforma de estatutos, y se han producido varias cesiones de participaciones, cuyo capital suscrito actual asciende a la suma de quinientos cincuenta dólares americanos dividido en quinientas cincuenta





participaciones de un valor nominal de un dólar americano cada una; c) Mediante escritura pública celebrada el veintitrés de noviembre del año dos mil once, en la Notaría Tercera del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, e inscrita en el Registro de la Propiedad Municipal y Mercantil del cantón Pastaza el catorce de diciembre del año dos mil once, el señor **FREDDY VINICIO MARFETAN NÚÑEZ**, adquirió cincuenta participaciones sociales dentro del capital social de la compañía denominada **TRANSPORTES REINA CUMANDA CIA LTDA.**; d) Mediante escritura pública celebrada el seis de noviembre del año dos mil diecisiete, en la Notaría Sexta del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, e inscrita en el Registro de la Propiedad Municipal y Mercantil del cantón Pastaza el nueve de enero del año dos mil dieciocho, la señora **MIREYA LEONOR FLORES GUEVARA**, y en representación de los menores **DENEB MIREYA MARFETAN FLORES**, y **AARON MATIAS MARFERTAN FLORES**, realizaron la adjudicación y partición de cincuenta participaciones sociales dentro del capital social de la compañía denominada **TRANSPORTES REINA CUMANDA CIA LTDA.** e) La Junta General Universal de Socios de la compañía reunida legalmente el día martes diez de diciembre del año dos mil diecinueve, acordó por unanimidad: Autorizar a la señora **MIREYA LEONOR FLORES GUEVARA**, y en representación de los menores **DENEB MIREYA MARFETAN FLORES**, y **AARON MATIAS MARFERTAN FLORES**, conforme la Autorización de venta de bienes de niñas, niños y adolescentes y de personas sometidas a guarda de fecha dieciocho de agosto del dos mil veinte, emitida por la Doctora Elsy Ximena Herdoiza Molina, Jueza de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, las veinticuatro participaciones pertenecientes a la señora **MIREYA LEONOR FLORES GUEVARA**, las trece participaciones pertenecientes a **DENEB MIREYA MARFETAN FLORES** y trece participaciones pertenecientes a **AARON MATIAS MARFERTAN FLORES**, es decir en totalidad ceden cincuenta



participaciones sociales cuyo valor nominal es de un dólar americano cada una, a favor del señor **NESTOR AUGUSTO GALARZA MERINO**, soltero, portador de la cédula de ciudadanía número uno seis cero cero tres dos siete siete cinco uno (1600327751), y se le admitió como nuevo socio de la compañía.- **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** Con los antecedentes expuestos la señora **MIREYA LEONOR FLORES GUEVARA**, por sus propios derechos y en representación de los menores **DENEB MIREYA MARFETAN FLORES**, y **AARON MATIAS MARFERTAN FLORES** conforme la Autorización de venta de bienes de niñas, niños y adolescentes y de personas sometidas a guarda de fecha dieciocho de agosto del dos mil veinte, emitida por la Doctora Elsy Ximena Herdoiza Molina, Jueza de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, ceden, las veinticuatro participaciones pertenecientes a la señora **Mireya Leonor Flores Guevara**, las trece participaciones pertenecientes a **Deneb Mireya Marfetan Flores** y trece participaciones pertenecientes a **Aaron Matias Marfetan Flores**, es decir en totalidad ceden cincuenta participaciones sociales que poseen en la compañía **TRANSPORTES REINA CUMANDA CIA. LTDA.**, cuyo valor nominal es de un dólar americano cada una, a favor del señor **NESTOR AUGUSTO GALARZA MERINO**, cesión que incluye todos los derechos y obligaciones inherentes a la misma, es decir la cesión involucra los derechos que pueden corresponder a su respectiva participación por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, utilidades no distribuidas, utilidades que eventualmente se pudieran generar en el presente año, los créditos externos, y cualquier otro crédito o pasivo que conste registrado a nombre de los cedentes en la compañía **TRANSPORTES REINA CUMANDA CIA. LTDA.**, sin reservarse ninguno de los referidos derechos para sí, es decir que **EL CESIONARIO** le subroga en todos los derechos y obligaciones a los cedentes.- **CUARTA.- DE LA ACEPTACIÓN:** Los cedentes manifiestan su expreso





consentimiento de ceder el cien por ciento de sus participaciones sociales, que poseen en la compañía **TRANSPORTES REINA CUMANDA CIA LTDA.**, en la cantidad establecida en el presente instrumento incluyendo todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas; y el cesionario acepta la cesión de participaciones hecha a su favor, sin tener nada que reclamar en lo presente o en lo futuro.- **Quinta.- Precio:** Las partes de común acuerdo establecen que el valor total por la participación social que se cede por medio del presente instrumento, queda fijado en la suma de **cincuenta dólares americanos**, y que los cedentes declaran haberlos recibido de manos del Cesionario a su entera satisfacción, en moneda de curso legal.- **SEXTA.- de la inscripción y marginación:** Las partes quedan facultadas para obtener las marginaciones de esta escritura de cesión de participaciones en el Registro de la Propiedad Municipal y Mercantil del Cantón Pastaza, y la correspondiente en la escritura constitutiva de la compañía otorgada en la Notaría Tercera del cantón Ambato con fecha trece de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.- **SÉPTIMA.- Documentos Habilitantes.-** Se incorporan como documentos habilitantes la copia certificada del acta de la sesión de Junta General de socios celebrada con carácter de universal el día diez de diciembre del año dos mil diecinueve, en la que se autorizó la presente cesión de participaciones, la certificación del Gerente General de la compañía, y las copias de las cédulas de ciudadanía y certificados de votación de las comparecientes. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este tipo de instrumentos".- **hasta aquí la minuta** elaborada y firmada por el **Abogado BYRON BARONA**, con matrícula número dieciocho guion dos mil diez guion setenta y dos (**18-2010-72**) del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- Los comparecientes se ratifican en la minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1803707205

Nombre: FLORES GUEVARA MIREYA LEONOR

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información



Información certificada a la fecha: 5 DE OCTUBRE DE 2020

Emisor: ALBA FERNANDA MAYORGA MAZON - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 7 - TUNGURAHUA - AMBATO



N° de certificado: 202-346-83859



202-346-83859



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDEN.



Número único de identificación: 1600327751

Nombres del ciudadano: GALARZA MERINO NESTOR AUGUSTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PASTAZA/SANTA CLARA/SANTA CLARA

Fecha de nacimiento: 22 DE FEBRERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: GALARZA LUIS ALFREDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MERINO BARRETO MARIA NATIVIDAD

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 5 DE OCTUBRE DE 2020

Emisor: ALBA FERNANDA MAYORGA MAZON - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 7 - TUNGURAHUA - AMBATO

N° de certificado: 203-346-83873



203-346-83873

Ing. Adolfo Salcedo
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1600327751

Nombre: GALARZA MERINO NESTOR AUGUSTO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA REGISTRA DISCAPACIDAD FISICA 45%

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 5 DE OCTUBRE DE 2020

Emisor: ALBA FERNANDA MAYORGA MAZÓN - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 7 - TUNGURAHUA - AMBATO



N° de certificado: 208-346-83880



208-346-83880





COMPañIA DE TRANSPORTES
“REINA CUMANDÁ CÍA. LTDA.”

RUC: 1690009907001

Resolución N° 12220, Septiembre 10 de 1984

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPañIA
TRANSPORTES REINA CUMANDA CIA. LTDA.**

En el cantón Pastaza, el día de hoy martes diez de diciembre del año dos mil diecinueve siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos, en el local de la compañía ubicado en la calle 27 de Febrero y 24 de Mayo ubicado en el Barrio México perteneciente al cantón Pastaza, Provincia de Pastaza, se reúnen los socios de la Compañía señores: 1) PIMBO CAIZA FRANKLIN MANUEL, quien comparece por sus propios y personales derechos propietario de cincuenta participaciones; 2) CUTIUPALA ESPINOZA MARIA DE LOURDES quien comparece por sus propios y personales derechos propietario de cincuenta participaciones; 3) REAL ROSERO FLAVIO HERNAN, quien comparece por sus propios y personales derechos propietario de cincuenta participaciones; 4) MAJI RIGCHA PEDRO, quien comparece por sus propios y personales derechos propietario de cincuenta participaciones; 5) ASHQUI ASHQUI EVA ELIZABETH, quien comparece por sus propios y personales derechos propietaria de cincuenta participaciones; 6) GUAMAN CASTRO VICTOR OSWALDO, quien comparece por sus propios y personales derechos propietario de cincuenta participaciones; 7) PILAMALA MIRANDA VICTOR HUGO, quien comparece por sus propios y personales derechos propietario de cincuenta participaciones; 8) BARRIGA GUEVARA MARIO FABIAN, quien comparece por sus propios y personales derechos propietario de cincuenta participaciones; 9) FLORES GUEVARA MIREYA LEONOR, quien comparece por sus propios y personales derechos propietaria de veinticuatro participaciones; 10) GUACHO REMACHE MANUEL, quien comparece por sus propios y personales derechos propietario de cincuenta participaciones; 11) VARGAS ALARCON FABRICIO RODRIGO, quien comparece por sus propios y personales derechos propietario de cuarenta y ocho participaciones; 12) CARRILLO VILLARUEL RAUL ENRIQUE, quien comparece por sus propios derechos propietario de una participación; 13) YAMBAY SAMANIEGO VICENTE GERMAN, quien comparece por sus propios derechos propietario de una participación; 14) MARFETAN FLORES DENEZ MIREYA, menor de edad quien comparece legalmente representada por su madre la señora Mireya Leonor Flores Guevara portadora de la cédula No. 1803707205,



COMPANÍA DE TRANSPORTES
"REINA CUMANDÁ CÍA. LTDA."

RUC: 1803707205

Resolución N° 12220, Septiembre 10 de 1984

propietaria de trece participaciones, y 15) MARFETAN FLORES AARON MATIAS, menor de edad quien comparece legalmente representada por su madre la señora Mireya Leonor Flores Guevara portadora de la cédula No. 1803707205, propietario de trece participaciones. Las participaciones tienen un valor nominal de un dólar americano cada una. Preside esta junta el señor CARRILLO VILLARUEL RAUL ENRIQUE, en su calidad de presidente de la compañía, y actúa como secretario el señor TAPIA BELTRAN ALFREDO HERIBERTO en su calidad de Gerente General de la compañía. - Por encontrarse presente la totalidad del capital social de la compañía, los socios por unanimidad acuerdan constituirse en Junta General Universal de Socios en aplicación de lo que prescriben los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías. El señor Carrillo Villaruel Raúl Enrique propone se trate el siguiente orden del día:

- Constatación del quórum e instalación de la junta.
- Autorización de cesión del total de participaciones de la Sra. Mireya Flores, 13 participaciones de Matías Marfetan Flores y 13 participaciones de Deneb Marfetan Flores, socios de esta compañía, a favor del Sr. Néstor Galarza y admisión del nuevo socio.
- Clausura de la junta.



DESARROLLO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

1. CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA JUNTA.

Se procede a constatar el quórum reglamentario con la presencia de todos los socios quienes comparecen por sus propios y personales derechos a excepción de los socios Deneb Marfetan y Aaron Marfetan quienes por ser menores de edad se encuentra representados legalmente por su madre la Sra. Mireya Leonor Flores Guevara portadora de la cédula No. 1803707205 y mediante autorización judicial conferida por el juez de la unidad judicial de la familia, mujer, niñez y adolescencia con sede en el cantón Pastaza con fecha dos de enero del año dos mil dieciocho, razón por la cual se procede a instalar la junta.





COMPANÍA DE TRANSPORTES
"REINA CUMANDÁ CÍA. LTDA."

RUC: 1690009907001

Resolución N° 12220, Septiembre 10 de 1984

2. AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DEL TOTAL DE PARTICIPACIONES DE LA SRA. MIREYA FLORES, 13 PARTICIPACIONES DE MATIAS MARFETAN FLORES, 13 PARTICIPACIONES DE DENEZ MARFETAN FLORES, SOCIOS DE ESTA COMPAÑÍA A FAVOR DEL SR. NESTOR GALARZA Y ADMISION DEL NUEVO SOCIO.

Toma la palabra la señora FLORES GUEVARA MIREYA LEONOR y expone a la junta de socios su voluntad de ceder las veinticuatro participaciones sociales que posee en la compañía, de igual manera las trece participaciones sociales que posee en la compañía MARFETAN FLORES AARON MATIAS, trece participaciones sociales que posee en la compañía de MARFETAN FLORES DENEZ MIREYA mediante autorización judicial conferida por el juez de la unidad judicial de la familia, mujer, niñez y adolescencia con sede en el cantón Pastaza con fecha dos de enero del año dos mil dieciocho, es decir la totalidad de sus participaciones a favor del señor GALARZA MERINO NESTOR AUGUSTO portador de la cédula de ciudadanía número 160032775-1 por lo que solicita a la Junta General de Socios la respectiva autorización en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Compañías. En este punto interviene el señor gerente TAPIA BELTRAN ALFREDO HERIBERTO, quien expresa estar de acuerdo con la propuesta de cesión de participaciones presentada por la socia, por lo que mociona que la Junta General Universal de Socios resuelva autorizar a la señora socia FLORES GUEVARA MIREYA LEONOR para que ceda las participaciones sociales a su nombre y de sus representados, es decir la totalidad de las participaciones que poseen en la compañía, cuyo valor nominal es de un dólar americano cada una a favor del señor GALARZA MERINO NESTOR AUGUSTO portador de la cédula de ciudadanía número 160032775-1, y se le admita a este último como nuevo socio de la compañía, además indica que los socios deberán renunciar a su derecho de preferencia para adquirir las participaciones sociales que desea ceder el socio cuya autorización se ha solicitado, moción que luego de la debida deliberación es sometida a votación de los socios, siendo aprobada por unanimidad del capital social de la compañía, hecho por el cual, la Junta General Universal de Socios RESUELVE: Autorizar a la socia FLORES GUEVARA MIREYA LEONOR portadora de la cédula de ciudadanía número 180370720-5 para que ceda las participaciones sociales a su nombre y de sus representados, es decir la totalidad de las participaciones que poseen en la compañía, cuyo valor nominal es de un dólar americano cada una, a favor del señor GALARZA MERINO NESTOR



COMPANÍA DE TRANSPORTES
"REINA CUMANDÁ CÍA. LTDA."

RUC: 1690009907001

Resolución N° 12220, Septiembre 10 de 1994

AUGUSTO portador de la cédula de ciudadanía número 160032775-1, y se admite a este último como nuevo socio de la compañía, además se deja constancia expresa de que todos los socios renuncian al derecho de preferencia que les asiste para adquirir las participaciones sociales cuya autorización se ha concedido. Luego, por haberse tratado los puntos del orden del día acordado, el señor Presidente, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, declara un receso para redactar el acta. A las veintiuno horas se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social.

Para constancia y validez de las resoluciones adoptadas, suscriben el acta todos los socios de la compañía. -



3. CLAUSURA DE LA JUNTA.

Agotados los puntos motivos de la convocatoria, por medio de la Presidencia se clausura la junta siendo las veintiuno horas.

CARRILLO VILLARUEL RAUL ENRIQUE
PRESIDENTE - SOCIO



TAPIA BELTRÁN ALFREDO HERIBERTO
SECRETARIO- GERENTE GENERAL





COMPañIA DE TRANSPORTES
"REINA CUMANDÁ CÍA. LTDA."

RUC: 1690009907001

Resolución N° 12220, Septiembre 10 de 1984

Cutiupala Espinoza María de Lourdes

SOCIO

Flores Guevara Mireya Leonor

SOCIO

Real Rósero Flavio Hernán

SOCIO

Guacho Remache Manuel

SOCIO

Maji Rigcha Pedro

SOCIO

Vargas Alarcón-Fabrizio Rodrigo

SOCIO

Ashqui Ashqui Eva Elizabeth

SOCIO

Yambay Samnieto Vicente German

SOCIO

Pilarcela Miranda Víctor Hugo

SOCIO

Marfetan Flores Aarón Matías

SOCIO

Pimbo Caiza Franklin Manuel

SOCIO

Barriga Guevara Mario Fabián

SOCIO

Guamán Castro Víctor Oswaldo

SOCIO

Marfetan Flores Deneb Mireya

SOCIO



COMPANIA DE TRANSPORTES
"REINA CUMANDÁ CÍA. LTDA."

RUC: 1590009907001

Resolución N° 12220, Septiembre 10 de 1984

CERTIFICACIÓN

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico que la Junta General Universal de Socios de la compañía TRANSPORTES REINA CUMANDA CÍA. LTDA., celebrada el día martes diez de diciembre del año dos mil diecinueve, resolvió por unanimidad AUTORIZAR la siguiente cesión de participaciones sociales:

1.- A la socia FLORES GUEVARA MIREYA LEONOR portadora de la cédula de ciudadanía número 180370720-5 para que ceda veinticuatro participaciones sociales, de igual manera las trece participaciones sociales que posee en la compañía MARFETAN FLORES AARON MATÍAS, trece participaciones sociales que posee en la compañía de MARFETAN FLORES DENE B MIREYA mediante autorización judicial conferida por el juez de la unidad judicial de la familia, mujer, niñez y adolescencia con sede en el cantón Pastaza con fecha dos de enero del año dos mil dieciocho, es decir la totalidad de las participaciones que posee en la compañía, cuyo valor nominal es de un dólar americano cada una, a favor del señor GALARZA MERINO NESTOR AUGUSTO portador de la cédula de ciudadanía número 160032775-3,, y se le admitió a éste último como nuevo socio de la compañía.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de la CEDENTE sobre las participaciones cedidas, es decir involucra los derechos que pueden corresponder a su respectiva participación, por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, utilidades no distribuidas, y cualquier otro concepto, en la misma proporción, de tal manera que la CEDENTE al enajenar sus participaciones sociales lo hará con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de los referidos derechos para sí, en la misma proporción en la que cederá sus participaciones al CESIONARIO, también cede a favor del CESIONARIO los créditos externos y cualquier otro pasivo que conste registrado a nombre del cedente en la compañía TRANSPORTES REINA CUMANDA CÍA. LTDA., en la misma proporción en la que cederán sus participaciones.

Pastaza, a 11 de agosto 2020.


GUAMAN CASTRO VICTOR OSWALDO
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA
TRANSPORTES REINA CUMANDA CÍA. LTDA.





COMPAÑÍA DE TRANSPORTES
“REINA CUMANDÁ CÍA. LTDA.”

RUC: 1690009907001

Resolución N° 12220, Septiembre 10 de 1984

CERTIFICADO

A petición verbal de la parte interesada, el suscrito señor **Guamán Castro Víctor Oswaldo** con Cedula de Ciudadanía N° **060315998-9**, Gerente General de la Compañía **Reina Cumandá Cía. Ltda.**, tiene a bien:

CERTIFICAR

Que la señora, **FLORES GUEVARA MIREYA LEONOR** con Cedula de Ciudadanía N° **180370720-5** es **SOCIO ACTIVO** de esta Compañía desde enero del 2018 hasta la presente fecha, contando con un total de veinticuatro participaciones de igual manera las trece participaciones sociales que posee en la compañía **MARFETAN FLORES AARON MATIAS**, trece participaciones sociales que posee en la compañía de **MARFETAN FLORES DENE B MIREYA** mediante autorización judicial conferida por el juez de la unidad judicial de la familia, mujer, niñez y adolescencia con sede en el cantón **Pastaza** con fecha dos de enero del año dos mil dieciocho, según reposa en los archivos de esta Compañía.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, pudiendo el interesado hacer uso del presente en lo que estime conveniente.

Puyo, 11 de agosto del 2020

Atentamente,

Sr. Oswaldo Guamán
GERENTE GENERAL
DE REINA CUMANDÁ CÍA. LTDA.



PUYO – PASTAZA

Dirección: calle 27 de febrero y Tnte. Hugo Ortiz Esq.
Teléfono: 032 886 478

C. MIREYA - SE 3

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO DE TUNGURAHUA. Ambato, martes 18 de agosto del 2020, las 16h12.

VISTOS.- 1.- Antecedentes.- El Abg. Byron Patricio Barona Castro en calidad de Procurador Judicial de la Sra. MIREYA LEONOR FLORES GUEVARA comparece a la Administración de Justicia con escrito que obra a fojas 35 del proceso, manifestando que su mandante es madre y representante legal de los menores Deneb Mireya y Aaron Matías Marfetan Flores de 16 y 11 años de edad cuyo padre fue el Sr. Freddy Vinicio Marfetan Núñez quien falleció el día 24 de febrero del 2017, que a la muerte del mencionado padre de los menores se constituyeron como herederos de los derechos y acciones en las participaciones que poseía el Sr. Freddy Vinicio Marfetan Núñez en la Compañía de transporte Reina Cumanda CIA LTDA. Por cuanto, dice, es útil y beneficioso para los mencionados menores que se proceda a la venta de dichas acciones, para con el producto de dicha venta mejorar la situación de vida de sus hijos, solicita que en base a lo dispuesto en los Arts. 28,297 y 425 del Código Civil en concordancia con el Art. 334 del Código General de Procesos se conceda la autorización judicial para vender el cincuenta por ciento de la totalidad de dichas participaciones. Por encontrarse reunidos los requisitos previstos en el Art. 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos se ha admitido la demanda al procedimiento VOLUNTARIO según lo dispone el Art. 334.6 de la misma ley; Siguiendo el trámite establecido para esta clase de procedimientos se ha convocado a las partes a la audiencia oral, diligencia que se ha practicado según los parámetros previstos en el Art. 79 del COGEP, bajo los principios de inmediatez, celeridad, mínima intervención. Se ha procedido, a escuchar a la compareciente quien a través de su defensor manifiesta que no existen vicios que afecten la validez de la causa; Al ser escuchada la parte demandante se fija como punto del debate "La procedencia o no de autorizar la venta de los derechos y acciones que les corresponde a los adolescentes Deneb Mireya y Aaron Matías Marfetan Flores en las participaciones que le pertenecían a su padre Sr. Freddy Vinicio Marfetan Núñez en la Cooperativa Reina Cumanda CIA LTDA" Según lo dispuesto en el Art. 335 del COGEP la peticionaria representada por su Procurador Judicial ha practicado las pruebas pertinentes. Por así corresponder en esta clase de juicios la suscrita jueza pronunció su decisión de manera oral en la misma diligencia como lo prevén los Arts. 93 y 94 del Código Orgánico General de Procesos en base a la prueba aportada y a las argumentaciones jurídicas vertidas en la audiencia aceptando la demanda. Encontrándose la presente causa en estado de emitir el fallo escrito motivado, para hacerlo se **CONSIDERA:**

PRIMERO.- Competencia.- La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce a través de la Función Judicial, según así lo dispone el Art. 167 de la Constitución de la República. El Art. 234 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina las atribuciones y deberes de las Juezas y Jueces de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia que da la facultad de conocer las materias del Código Civil comprendidas desde el Título del matrimonio hasta lo correspondiente a tutores y curadores.

SEGUNDO.- Validez Procesal.- En la tramitación de la presente causa se han cumplido las garantías básicas que aseguran el debido proceso señaladas en el Art. 76 de la Constitución de la República, así como se han observado las solemnidades sustanciales comunes a todos los juicios e instancias señalados en la nueva normativa es decir en el Código Orgánico General de Procesos, por lo que observados los principios de especificidad, trascendencia, oralidad no existen motivo de nulidad que declarar, en su lugar se reconoce su validez.

TERCERO.- Verdad Procesal.- PRUEBA.- El Art. 27 del Código Orgánico de la Función Judicial ordena que la juezas y jueces resolverán atendiendo únicamente a los elementos aportados por las partes, generan una dependencia directa de la infrascripta respecto a la información introducida al proceso por los sujetos procesales y que a su vez origina responsabilidades legales en aquellos, en caso de que se cambie artificialmente el estado de las cosas, lugares o personas a fin de inducir a engaño al juez.- Por cuanto se aprecia que se ha aportado en calidad de pruebas en la causa en estudio:

- 3.1.- Partidas de nacimiento de los menores Deneb Mireya y Aaron Matías Marfetan Flores con lo que se justifica la existencia, edad y filiación de los nombrados menores, determinándose que son hijos de la compareciente y del Sr. Freddy Vinicio Marfetan Núñez, .
- 3.2. Certificado de defunción del Sr. Freddy Vinicio Marfetan Nuñez quien ha fallecido en esta ciudad de Ambato el día 24 de febrero del 2017.
- 3.3.- Escritura de posesión efectiva de los bienes dejados por el difunto Freddy Vinicio Marfetan Nuñez donde constan las participaciones en la compañía de Transporte Reina Cumanda determinándose que a los menores Deneb Mireya y Aaron Matías Marfetan Flores les corresponde el 50% en dichas participaciones y el otro 50% a la madre de los menores Sra. Mireya Leonor Flores



Guevara. 3.4.- Certificación emitida por el Gerente General de la Compañía de Transporte Reina Cumanda donde se da a conocer que los menores Deneb Mireya y Aaron Matías Marfetan Flores son propietarios de participaciones en dicha compañía. 3.5.- Declaración testimonial de Janeth Jacqueline Calvachi y Néstor Augusto Galarza quienes manifiestan que conocen a la Sra. Mireya Leonor Flores Guevara y que por conocerle saben que al fallecimiento de su cónyuge el Sr. Freddy Vinicio Marfetan Núñez han quedado como herederos los menores Deneb Mireya y Aaron Matías Marfetan Flores. Que saben que la Sra. Mireya Leonor Flores Guevara y sus hijos son dueños de las acciones y derechos de las participaciones en la compañía de Transporte Cumanda dejados por su difunto padre y esposo, que saben y conocen que es necesario y útil que se proceda a la venta de las acciones y derechos que les corresponde a los menores para el producto de la venta destinarlo a la educación de los menores

CUARTO.- Seguridad Jurídica - El Art. 82 de la Constitución de la República dice: " El derecho a la Seguridad Jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes" , al respecto el Art. 297 del Código Civil dice: " No se podrán enajenar ni hipotecar en caso alguno los bienes raíces del hijo, aún pertenecientes a su peculio profesional, sin autorización del juez, con conocimiento de causa ". El Art. 334.6 del Código General de Procesos dice: " Se consideraran procedimientos voluntarios con competencia exclusiva de los juzgadores, los siguientes:.... 6.- Autorización de venta de bienes de niños, niñas y adolescentes y, de personas sometidas a guarda".

QUINTO.- Decisión.- Cumplidos que han sido los presupuestos establecidos en el Art. 297 del Código Civil, y por considerar que la venta de las acciones y derechos que mantienen los menores Deneb Mireya y Aaron Matías Marfetan Flores en la compañía de transporte Cumanda no afectan en sus intereses, más por el contrario los beneficia, toda vez que con el producto de dicha venta se cubrirá los gastos de su educación y manutención, lo que garantizará el derecho al buen vivir previsto en la Constitución de la República y siendo obligación del Estado garantizar el interés del niño lo que se encuentra previsto en el Art. 3 de la Convención de los Derechos del Niño, 44 de la Constitución de la República, 11 del Código de la Niñez y Adolescencia, esta autoridad **"ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA"**, acepta la demanda autorizando a la Sra. Mireya Leonor Flores Guevara en calidad de madre y representante legal de los adolescentes Deneb Mireya y Aaron Matías Marfetan Flores proceaa a vender el 50% de las participaciones que les corresponde a los mencionados menores en la Compañía de Transporte Reina Cumanda.- Interviene en la presente causa el Abg. Marco Pérez en calidad de secretario de este despacho.- **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-**


BERDOIZA MOLINA ELSY XIMENA
JUEZA

En Ambato, martes dieciocho de agosto del dos mil veinte, a partir de las dieciséis horas y veinte y tres minutos, mediante boleta judicial notifiqué la SENTENCIA que antecede a: FLORES GUEVARA MIREYA LEONOR en la casilla No. 933 y correo electrónico byronbaronakastro@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1803884830 del Dr./Ab. BYRON PATRICIO BARONA CASTRO. Certifico:

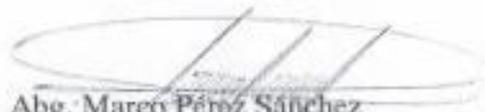

PEREZ SANCHEZ MARCO VINICIO
SECRETARIO

MARCO.PEREZ

COPIAS CERTIFICADAS

En atención al FORMULARIO (f.04) que antecede, suscrito por el/la Señor (a) Edison Altamirano, **CERTIFICO** que la copia que en UNA foja antecede guarda conformidad con su original que consta a fs. 50 dentro del juicio de Autorización de Venta N° 18202-2020-00413 propuesto por **FLORES GUEVARA MIREYA LEONOR**, el mismo que reposa en el archivo de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Ambato, al cual me remito en caso de ser necesario. - Lo que certifico en mi calidad de Secretario de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Ambato y en virtud de las atribuciones constantes en la disposición general primera de la Resolución N° 071-2020 emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

Ambato, 18 de septiembre del 2020.


Abg. Mareo Pérez Sánchez

SECRETARIO

U.J.F.M.N.A

CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO.



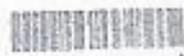


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN CENTRAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO

159370720-5



CEDULA DE
CIVILIDAD
 FLORES GABRIELA
 HERRERA LEDEZMA
 FICHA DE IDENTIFICACIÓN
 TUNGURAHUA
 AMBATO
 LA MATRIZ
 IDENTIFICACIONES 1995-05-14
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO: MUJER
 FREDDY VINCIO
 MARFETAN NUNEZ



REGISTRADOR SUPERIOR
 INGENIERA

143342344

FLORES MARCO EDUARDO

GUEVARA ELVA MARIA

PASTAZA

2007-03-10



0019F 0019-003 000070720

FLORES GABRIELA HERRERA LEDEZMA



TUNGURAHUA
 AMBATO
 FUYO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
 IDENTIFICACIÓN
 FOLIOS Y NUMEROS
 MARIPETAN FLORES
 EDRES 130575
 LUGAR DE NACIMIENTO
 TUNABURANDA
 PARISH
 LA BATIZA
 FECHA DE NACIMIENTO 03/09/82-82
 PROFESION O ACTIVIDAD
 SEÑOR F
 CANTONAL 050404



RESERVA
 BASICA
 PROFESION O ACTIVIDAD
 ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 MARIPETAN FLORES FLORES
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 FLORES GUAYAN
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 AMBATO
 2011-05-22
 FECHA DE EXPIRACION
 2021-05-22

Rivera
 REGISTRADOR

Donb Maripetan
 REGISTRADO



INSTITUCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
REGISTRACIÓN Y CANCELACIÓN

CÉMPA S.A.
CALLE 100 N.º 100
BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: (57) 212 450 0000
CORREO ELECTRÓNICO: info@icrc.gov.co
PÁGINA WEB: www.icrc.gov.co
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE INTERIORES Y JUSTICIA
SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y CIUDADES
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARÍA DE CULTURA Y RECREACIÓN
SECRETARÍA DE DEPENDENCIA



BOGOTÁ D.C.



**EN
BLANCO**



Faint, illegible text or markings in the center-bottom area, possibly bleed-through from the reverse side of the page.





Factura: 001-002-000070505



20201801003O00627

NOTARIO(A) SUPLENTE VERONICA JUDITH MAYORGA GOYES

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN AMBATO

RAZÓN MARGINAL N° 20201801003O00627

MATRIZ	
FECHA:	4 DE NOVIEMBRE DEL 2020, (13:40)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON Y MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONTRATO DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-08-1984
NÚMERO DE PROTOCOLO:	FOLIO 3109 Y VUELTA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GALARZA MERINO NESTOR AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600327751
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-10-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P02929 NOTARIA 7 DE AMBATO

NOTARIO(A) SUPLENTE VERONICA JUDITH MAYORGA GOYES

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN AMBATO

AP. 1897-DP18-2020
Verónica J. Mayorga G.

ABOGADA

NOTARIA 3ra. SUPLENTE

ZÓN: Con fecha miércoles cuatro de noviembre del año dos mil veinte, procedí a sentar la razón, al margen de la matriz de la escritura de CONTRATO DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE REINA CUMANDA CÍA. LTDA, constante a número de folio 3109 y vuelta, el lunes trece de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, el hecho de la escritura Cesión de Participaciones, celebrada en la Notaria séptima de este cantón Ambato, a cargo del Doctor Julio César Arteaga, el martes seis de octubre del año dos mil veinte, cediendo las participaciones de la siguiente manera: La señora Mireya Leonor Flores Guevara, las veinte y cuatro participaciones; y, de los menores Deneb Mireya y Aaron Matías Marfetan Flores, las trece participaciones de cada uno.- DOY FE.-



AB. VEE **JUDITH M. GOYES**
NOTARIA (S) **ABOGADA**
NOTARIA 3ra. SUPLENTE

NOTARIA 3ra. SUPLENTE



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1803707205

Nombres del ciudadano: FLORES GUEVARA MIREYA LEONOR

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 14 DE ENERO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: MARFETAN NUÑEZ FREDDY VINICIO

Nombres del padre: FLORES MARIO EDUARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GUEVARA ELVIA MARIA

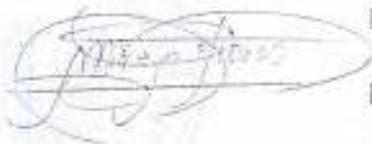
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 10 DE MARZO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 5 DE OCTUBRE DE 2020

Emisor: ALBA FERNANDA MAYORGA MAZON - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 7 - TUNGURAHUA -
AMBATO



N° de certificado: 206-346-83857



206-346-83857

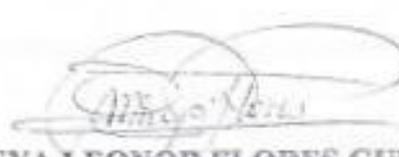
Ing. Adolfo Salcedo

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría. De todo cuanto Doy Fe.-.....




MIREYA LEONOR FLORES GUEVARA
C.C. 180370720-5
CEDENTE.




NESTOR AUGUSTO GALARZA MERINO
C.C. 160032775-1
CESIONARIO.




Dr. Julio César Arteaga Intriago
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN AMBATO





...ZON: Que en ésta fecha, con el No.15, a foja 311, se inscribió en el Libro de Cesión de Participaciones Mercantil, la presente escritura pública de **CESION DE PARTICIPACIONES**, celebrada en la Notaría Séptima del Cantón Ambato, a cargo del Dr. Julio Cesar Arteaga Intriago, el 06 de octubre del 2020, mediante la cual la señora MIREYA LEONOR FLORES GUEVARA, viuda, por sus propios derechos y en representación de los menores AARON MATIAS MARFETAN FLORES, y DENEY MIREYA MARFETAN FLORES, en calidad de **(CEDENTES)**, otorgan la totalidad de **CINCUENTA PARTICIPACIONES**, que poseen dentro de la Compañía **TRANSPORTES REINA CUMANDA CIA. LTDA.**, cuyo valor nominal es de un dólar de los Estados Unidos de América, a favor del señor **NESTOR AUGUSTO GALARZA MERINO**, en calidad de **(CESIONARIO)**, tomándose Nota en el Libro Repertorio Mercantil con el No.179.-

Puyo, Noviembre 24 del 2020.



Dra. Mercedes Carrillo B.
Abogada Magister

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL Y MERCANTIL
DEL CANTON PASTAZA**



www.pastaza.gub.ec
municipalidadpastaza.gub.ec
027865129
Francisco de Orellana
y S de Orellana

